



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 30-2019/MPT

Pampas, 10 de Junio de 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2019, celebrada el 10 de Junio de 2019; el pedido del regidor Marciano Alejandro Monge Acevedo, Solicitud de parte de la Institución Educativa N° 30935 "Sagrados Corazones" de Pampas - Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Qué, conforme lo establece el numeral 25 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que entra las atribuciones del Concejo Municipal es de aprobar la donación o Cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de la entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes de su propiedad en subasta pública; concordante con lo que establece el Artículo 64° del mismo cuerpo normativo; norma que establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del estado o a otros organismos del Sector Público; asimismo concuerda con lo que establece el Artículo 66° de la normativa acotada, refiriendo que la donación, cesión, o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, estableciendo de manera inequívoca que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito; con lo que la Municipalidad en materia de educación, cultura y deporte, tienen por función específica su promoción y para tal fin le está permitido donar sus bienes, con la aprobación del Concejo Municipal, mediante acuerdo y la expresa indicación del destino que tendrán;

Del mismo modo, también, conviene analizar lo concerniente a la forma y procedimiento para la adquisición y posterior donación de los bienes, en ese sentido, se debe tener presente lo que establece el Texto Único y Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que establece que cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe de acompañarla certificación emitida por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo;

Qué, conforme lo establece el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Qué, conforme lo establece el numeral 2 del Artículo 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución de los regidores: formular pedidos y mociones de orden del día, y haciendo uso de esa prerrogativa, el regidor Marciano Alejandro Monge Acevedo, formula el pedido de donación de aulas prefabricadas para la Institución Educativa "Sagrados Corazones", ya que la referida institución ha





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 30-2019/MPT

Pampas, 10 de Junio de 2019.

presentado una solicitud de dotación de cinco aulas prefabricadas para la Institución Educativa N° 30935 "Sagrados Corazones" de Pampas - Tayacaja, por haberse declarado en emergencia según Resolución de Defensa Civil, los representantes de la Institución Educativa N° 30935 "Sagrados Corazones", como el Director, el representante del CONEI Y el Profesor de aula del 6to grado Sección "A", peticionan a esta entidad, la dotación de cinco (05) aulas prefabricadas debido a que las aulas en donde viene desarrollando las actividades de la referida Institución Educativa, han sido declarados en Emergencia con riesgo inminente de colapsar, mediante la Resolución de Alcaldía N°282-2018-MPT, de fecha 04 de Julio del 2019, pedido que es acogido por el Sub Gerente de Obras, quien mediante el Informe N° 399-2019-SGO-GDUI-MPT/P, de fecha 04 de Junio del 2019, solicita la habilitación de fondos por encargo por el monto de S/ 32,000.00 (treinta y dos mil con 00/100 Soles), para la adquisición de seis (06) aulas prefabricadas para la Institución Educativa N° 30395 "Sagrados Corazones", siendo acogido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, quien mediante el Informe N° 0713-2019-MPT-GDUI, de fecha 10 de Junio del presente año, peticiona que el referido pedido sea visto y aprobado en Sesión de Concejo Municipal;

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades, establecidas en el Artículo 17° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros:

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la DONACION DE MODULOS PRE-FABRICADOS, a favor de la Institución Educativa N° 30935 - "Sagrados Corazones", para implementar con aulas prefabricadas hasta por la suma de S/32,000.00 (Treinta y dos mil con 00/100 Soles), ya que su infraestructura, ha sido declarado inhabitable por presentar alto riesgo de colapso inminente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planificación Estratégica y la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, conforme al procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las Gerencias y unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Juan Carlos Común Gavilan
ALCALDE